

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 3205/2019

VISTO:

La sanción de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario Nro. 117/05; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras para el Interior en Municipios de Segunda Categoría y Comunas;

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo;

Que el Departamento Ejecutivo ha evaluado los proyectos prioritarios para el distrito, siendo uno de ellos la ejecución del proyecto "obras de desagües (entubamientos)";

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO
Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º: Solicitase al Gobierno Provincial en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto reglamentario Nro. 117/05, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2019 (\$ 9.473.825,58), para la ejecución del proyecto "obras de desagüe (entubamiento)" cuyo detalle se da a continuación:

Entubamiento de dos canales urbanos a cielo abierto:

ZONA 1:
Canal Italia

ZONA 2:
Canal Perú (parcialmente)

VALOR REFERENCIA:

Monto total de la obra [\$]:
\$ 18.584.803,50
Monto Solicitado Ley 12.385 (100 %) [\$]:
\$ 9.473.825,58

Artículo 2º: Facultase al Sr. Intendente Municipal a gestionar los fondos correspondientes al año 2019 citado y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento de la obra que se menciona en artículo 1º, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorizase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir a éste Cuerpo Legislativo copia de la rendición de cuentas de los fondos que aquí se autorizan a invertir y que se debe presentar en la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas. El plazo de presentación deberá coincidir con el

exigido para enviarlo a esa dependencia del gobierno provincial.

Artículo 4º: Adicionalmente el Departamento Ejecutivo Municipal enviara a este cuerpo copia de la presentación del proyecto técnico y posteriormente copia de las certificaciones de la ejecución del avance de obra a medida que las mismas se vayan efectuando.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 22 de marzo de 2019.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
OSCAR D. TORTA - Secretario C.D.R.

DECRETOS

DECRETO N°034/2019

VISTO:

La necesidad de contar con otro oficial notificador para el diligenciamiento de cédulas y mandamientos del Juez de Faltas de la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que esta tarea debe ser realizada por personal municipal;

Que las tareas se realizarán dentro y fuera del horario de trabajo normal y habitual;

Que el agente Leonel Alberto Urquiza, reúne las condiciones necesarias para realizar esta tarea;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Desígnese Oficial Notificador al agente municipal LEONEL ALBERTO URQUIZA, D.N.I. Nro. 36.421.561-.Legajo N° 453, a partir de la fecha.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 11 de marzo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 035/2019

VISTO:

Que es necesario continuar con las actividades de clases de Yoga; y

CONSIDERANDO:

Que se debe designar a quien estará a cargo de las clases de dicha actividad;

Que la Instructora Susana Beatriz Noceda reúne las condiciones, capacidad e idoneidad para el dictado de clases;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Desígnese a la Sra. Susana Beatriz NOCEDA- DNI.N°17.758.335, Instructora de clases de Yoga, desde el día 01/03/2019 hasta el 31/12/2019, sin revista escalafonaria.-

ARTICULO 2º: La asignación correspondiente al cargo mencionado será la suma equivalente a un máximo de 45 horas cátedras mensuales a un valor de \$103,25 (Pesos ciento tres c/25/100).

ARTICULO 3º: Se establece como 3 (tres) la cantidad mínima de alumnos.-

ARTICULO 4º: Los gastos que demande la aplicación del presente serán imputados a la Partida 21.1.4.0.02.005. del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 11 de Marzo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°036/2019

VISTO:

Los festejos de los 100 años de la fundación del Club Sportivo Ben Hur que se desarrollaran durante el corriente año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el historiador Adolfo Etna en su recopilación histórica sobre el Club Sportivo Ben Hur, manifiesta “Corrían los primeros meses del año 1919, cuando un grupo de muchachos que jugaban al fútbol en los potreros, tuvieron la brillante iniciativa de crear un club. Tenían un deseo incontenible de confrontar con otros equipos, pero para ello debían organizarse y vaya si lo consiguieron, en un corto lapso lograron concretar su sueño y es así que el 19 de marzo de 1919 fundaron la Institución”;

Que, el conjunto de estos pioneros estaba compuesto por Roberto BOGAN, José María SOSA COVIAN, Ambrosio SCOVAZZI, Amadeo, Francisco y Carlos FRIGERIO, los Hnos. TELMO, Fortunato VEGA, los Hnos. ACUÑA, Julio y Manuel SERRANO, entre otros.”;

Que luego de tomar la denominación de “Club Sportivo Rufino”, en la década del 20 para hacer honor a la ciudad, una asamblea conjunta llevada a cabo en el año 1976, resolvió fusionar a la Institución con el Club Social y Deportivo Ben Hury. De esta manera, nació el “CLUB SPORTIVO BEN HUR” siendo su primer presidente en la nueva etapa Domingo Cerrato;

Que esta institución, a lo largo de los años se ha insertado en la comunidad no solo por su faceta deportiva sino también en el aspecto social, cultural y hasta educativo;

Que es importante destacar este acontecimiento excepcional por los méritos de su dirigencia, socios y simpatizantes en preserva de su esfuerzo, dedicación y voluntariado;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárese de INTERÉS COMUNITARIO los festejos de los “100 años de la fundación del Club Sportivo Ben Hur”, que se desarrollaran durante el corriente año 2019.-

ARTICULO 2º: Entréguese copia del presente a las autoridades de la Institución y una placa recordatoria en nombre de la Municipalidad de Rufino.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 11 de Marzo de 2019.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº037/2019

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de nuestra ciudad se encuentra en período de receso; y

CONSIDERANDO:

Que existen temas que requieren urgente tratamiento de ese Cuerpo para permitir el normal desenvolvimiento administrativo del Municipio;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando existan asuntos que así lo requieran, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 (art. 41 inc. 10);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Convocar al Concejo Deliberante el día Jueves 14 de Marzo próximo, a las 09,00hs. a Sesión Extraordinaria, a los fines de tratar el siguiente tema:

*Proyecto de Ordenanza Nro. 003/2019 – Solicitase al Gobierno Provincial en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto reglamentario Nro. 117/05, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2019 (\$ 9.473.825,58), para la ejecución del proyecto “obras de desagüe (entubamiento)”.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 11 de Marzo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº038/2019

VISTO:

La renuncia presentada por la Ing. María Carolina CIFRE AYUB - D.N.I.Nº33.180.349, al cargo de Responsable de Área de Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Control y Fiscalización del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se debe a cuestiones particulares;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por la Ing. María Carolina CIFRE AYUB - D.N.I.Nº33.180.349, al cargo de Responsable de Área de Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Control y Fiscalización del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 31 de marzo de 2019.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 13 de Marzo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº039/2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3185/2018; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha normativa se autorizó la venta de determinados inmuebles municipales mediante la modalidad de sorteo y de licitación pública;

Que conforme indican los artículos 3 y 7, el programa admite como forma de pago la financiación en distintos planes de cuotas a elección de los adjudicatarios y que las mismas serán ajustables por paritarias municipales;

Que el D.E.M. procederá a la suscripción de los boletos de compra-venta, tal como lo indica el artículo 8 de la normativa en cuestión y conforme el plan de pago adoptado por cada adjudicatario,

Que las cuotas comenzaran a vencer a partir del mes de abril de 2019;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º:

- a) Emitanse las boletas de pago trimestral para los periodos:
1. Abril-mayo-junio a valores nominales;
 2. Julio-agosto-septiembre con actualización por aplicación de paritarias municipales sobre los valores nominales;
 3. Octubre-noviembre-diciembre con actualización por aplicación de paritarias municipales acumuladas sobre los valores nominales;
- b) El mismo procedimiento establecido en el Inciso a) 3) se aplicará a los vencimientos de los sucesivos trimestres.

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Secretaria de Hacienda y a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 15 de Marzo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



DECRETO N°040/2019

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°003/2019 para la venta de once (11) lotes de propiedad municipal, situados en el Barrio General San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 26 de febrero de 2.019 la Responsable de Mesa de Entradas informó que se han presentado cinco (5) sobres:

SOBRE N° 1:

Nombre y apellido: MORTAROTTI JOSE MANUEL.
DNI: 30.298.159

Cumplimentados todos los requisitos formales se procede a la apertura del sobre que contiene la oferta económica, la cual no se encuentra firmada por el oferente:

ORDEN DE PRIORIDAD	N° LOTE	PRECIO OFRECIDO	MODALIDAD DE PAGO	MODALIDAD DE PAGO DEL ANTICIPO
1º	4 D	\$212.000	72 CUOTAS	10 CUOTAS
2º	1 C	\$272.000	72 CUOTAS	10 CUOTAS
3º	5 D	\$158.000	72 CUOTAS	10 CUOTAS

Presenta garantía de mantenimiento de la oferta.

SOBRE N° 2:

Nombre y apellido: LUCERO RAUL OSCAR.
DNI: 39.049.448

Requisitos formales incompletos, el pliego se encuentra sin firma del oferente y fuera del sobre de requisitos formales. Por tal motivo no se procederá a la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

SOBRE N° 3:

Nombre y apellido: REYNOSO JOANA MARICEL.
DNI: 31.592.156

Cumplimentados todos los requisitos formales se procede a la apertura del sobre que contiene la oferta económica:

ORDEN DE PRIORIDAD	N° LOTE	PRECIO OFRECIDO	MODALIDAD DE PAGO	MODALIDAD DE PAGO DEL ANTICIPO
1º	3	\$236.452,78	72 CUOTAS	CONTADO
2º	1	\$230.000	72 CUOTAS	CONTADO
3º	2	\$320.000	72 CUOTAS	CONTADO

Presenta garantía de mantenimiento de la oferta.
No referencia el anexo al cual pertenece el croquis del lote ofrecido.

SOBRE N° 4:

Nombre y apellido: YNGELMO GRACIELA.
DNI: 17.460.188

Cumplimentados todos los requisitos formales se procede a la apertura del sobre que contiene la oferta económica, la cual no se encuentra firmada por el oferente:

ORDEN DE PRIORIDAD	N° LOTE	PRECIO OFRECIDO	MODALIDAD DE PAGO	MODALIDAD DE PAGO DEL ANTICIPO
1º	D 2	\$155.400	72 CUOTAS	10 CUOTAS
2º	D 5	\$155.400	72 CUOTAS	10 CUOTAS
3º	E 3	\$211.452,78	72 CUOTAS	10 CUOTAS

Presenta garantía de mantenimiento de la oferta.

SOBRE N° 5:

Nombre y apellido: ALVAREZ VICTOR
DNI: 34.175.569

Requisitos formales incompletos, no presenta libre de deuda municipal. Por tal motivo no se procederá a la apertura del sobre que contiene la oferta económica.



Que a los 27 días del mes de febrero de 2019, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación atento advirtió la omisión de las firmas en las ofertas de MORTAROTTI JOSE MANUEL e YNGELMO GRACIELA, se emplazó a ambos a que en el término de 48 horas hábiles contadas a partir de su notificación se presenten en la Municipalidad de Rufino a fin de rubricar las ofertas económicas presentadas. En relación a la oferta de REYNOSO JOANA MARICEL, se emplazó para que en el mismo término proceda a indicar el anexo al que corresponde los lotes ofrecidos;

Que a los 11 días del mes de marzo de 2019, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, y dejó constancia que todos los oferentes subsanaron las omisiones en los plazos establecidos. Seguidamente se procedió al análisis de las ofertas, en relación a la Sra. Reynoso Joana y la Sra. Yngelmo Graciela, siendo los precios ofrecidos superiores a los establecidos en el pliego de bases y condiciones como precio base unitario, se recomendó la adjudicación del lote ofrecido como orden de prioridad de cada uno, a saber:

Nº LOTE	PRECIO OFRECIDO	MODALIDAD DE PAGO	MODALIDAD DE PAGO DEL ANTICIPO	OFERENTE
3 ANEXO E (orden de prioridad 1)	\$236.452,78	72 CUOTAS	CONTADO	JOANA REYNOSO
2 ANEXO D (orden de prioridad 1)	\$155.400,00	72 CUOTAS	10 CUOTAS	GRACIELA YNGELMO

En relación al Sr. José Mortarotti atento a que la oferta realizada en el orden de prioridad 1 es inferior al precio base unitario, la comisión recomendó asignarle el lote ofrecido en segundo orden de prioridad, a saber:

Nº LOTE	PRECIO OFRECIDO	MODALIDAD DE PAGO	MODALIDAD DE PAGO DEL ANTICIPO	OFERENTE
1 ANEXO C (orden de prioridad 2)	\$272.000,00	72 CUOTAS	10 CUOTAS	JOSE MORTAROTTI

Que adicionalmente, la comisión de adjudicaciones recomendó realizar un nuevo llamado a licitación para la venta de los ocho (8) terrenos que no han sido adjudicados, con la eximición del pago del pliego para aquellos que hubieran participado de la presente licitación y cuyas propuestas económicas no se contemplaron por haber incumplido la totalidad de los requisitos formales;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudíquese Parcialmente la Licitación Pública N°003/2019 de la siguiente manera:

- Lote N° 3 Anexo E a la Sra. JOANA MARICEL REYNOSO – DNI.N°31.592.156 – Precio: \$236.452,78 – Modalidad de Pago: 72 cuotas. Pago del anticipo: Contado.
- Lote N° 2 Anexo D a la Sra. GRACIELA YNGELMO – DNI.N°17.460.188 – Precio: \$155.400,00 – Modalidad de Pago: 72 cuotas. Pago del anticipo: 10 cuotas.
- Lote N° 1 Anexo C al Sr. JOSE MANUEL MORTAROTTI – DNI.N°30.298.159 – Precio: \$272.000,00 – Modalidad de Pago: 72 cuotas. Pago del anticipo: 10 cuotas.

ARTICULO 2º: Realícese un nuevo llamado a licitación Pública para la venta de los ocho (8) terrenos que no han sido adjudicados, con la eximición del pago del pliego para aquellos que hubieran participado de la presente licitación y cuyas propuestas económicas no se contemplaron por haber incumplido la totalidad de los requisitos formales.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 15 de Marzo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°041/2019

VISTO:

Que es necesario contar con una tallerista para el Taller de Innovación Cultural, bordado, pintura y tallado; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a quien será la responsable de dicha tarea;

Que la señora Verónica Viccini reúne las condiciones, capacidad e idoneidad y experiencia para la tarea de coordinación de dicho taller;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Designase a la Sra. Verónica Viccini - DNI. N°20.233.068 como tallerista del Taller de Innovación Cultural, bordado, pintura y tallado desde el día 01 de Marzo de 2019 al 31 de julio de 2019, sin revista escalafonaria.

ARTÍCULO 2° Establecer la duración de la hora cátedra en 45 minutos con un máximo de 40 horas mensuales, siendo el valor de la hora cátedra de \$103,25 (Pesos ciento tres c/25/100), ajustable por paritarias municipales.-

ARTÍCULO 3°: Para la liquidación de los haberes se tomará como base la información que resulte de los registros de asistencia de alumnos y profesor y la documentación del Área de Cultura y Educación y contaduría municipal de acuerdo al número de horas cátedras dictadas efectivamente por cada profesor. -

ARTÍCULO 4°: Se establece en 5 (cinco) la cantidad mínima de alumnos por actividad a los efectos de su iniciación. -

ARTÍCULO 5: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 15 de Marzo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°042/2019

VISTO:

Que es necesario continuar con el dictado del Taller de Vitrofundición; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a quien será la responsable de dicha tarea;

Que la señora Haydee Tenaglia reúne las condiciones, capacidad e idoneidad y experiencia para la tarea de coordinación de dicho taller;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Designación a la Sra. Haydee Tenaglia LC N° 6.179.592 como Profesora del Taller de Vitrofundición desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 31 de Julio de 2019, sin revista escalafonaria.

ARTÍCULO 2°: La asignación correspondiente al cargo mencionado será la suma equivalente a un máximo de 45 horas cátedras mensuales a un valor de \$125,00 (Pesos ciento veinticinco), ajustable por paritarias municipales.-

ARTÍCULO 3°: Para la liquidación de los haberes se tomará como base la información que resulte de los registros de asistencia de alumnos y profesor y documentación del área de Cultura y Educación y contaduría municipal de acuerdo al número de horas cátedras dictadas efectivamente por cada profesor. -

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 15 de Marzo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°043/2019

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales, por la cual informa que ha otorgado el beneficio de la jubilación ordinaria al agente municipal: Sr. Hector Ricardo MARTINEZ; y

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Dar de baja del plantel permanente de personal de esta Municipalidad, por haberse otorgado el beneficio de la Jubilación Ordinaria, al agente Municipal Sr. HECTOR RICARDO MARTINEZ – D.N.I. Nro.8.374.134, a partir del día 01 de Marzo de 2019.

ARTICULO 2°: Elévese copia del presente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 22 de Marzo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº044/2019

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscripto por esta Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rufino contrata al Sr. Facundo Bianchi y este se compromete a realizar una pasantía de estudios dependiente del Área de Tecnología, desde el día 11 de Febrero de 2019 hasta el 31 de julio de 2019 y al Sr. Marcos Biteri, el mismo se compromete a realizar una pasantía de estudios dependiente de la Jefatura de Gabinete, desde el día 01 de Marzo de 2019 hasta el 31 de julio de 2019;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase los Contratos de Locación de Servicios, suscripto entre la Municipalidad de Rufino y:

- El Sr. Bianchi Facundo - D.N.I. Nº41.654.849 para realizar una pasantía de estudios dependiente del Área de Tecnología, desde el día 11 de Febrero de 2019 hasta el 31 de julio de 2019.-
- El Sr. Biteri Marcos Eduardo D.N.I. Nº42.127.928 para realizar una pasantía de estudios dependiente de la Jefatura de Gabinete, desde el día 01 de Marzo de 2019 hasta el 31 de julio de 2019.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 22 de Marzo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº045/2019

VISTO:

La necesidad de adquirir 156 nomencladores con visibilidad diurna y nocturna; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº004/2019 para la adquisición de 156 nomencladores con visibilidad diurna y nocturna, a

partir del 26 de marzo y hasta el 05 de abril de 2019, a las 11.30 horas, con las siguientes especificaciones:

- 2 chapas de 0.30m x 0.30m de 2 mm de espesor
- 2 chapas de 0.60 m x 0.30m de 2 mm de espesor
- 8 omegas
- 1 poste metálico 2",2,85 de espesor x 3,5 metros de altura
- buloneríazincada
- Fondo: pintura al horno con filtro UV
- Gráfica impresa sobre vinilo Orajet 3651 + laminado cristal Oraguad 251
- 2 crucetas de hierro
- 1 regatón plástico para extremo superior del poste

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$ 1.000,00 (Un mil pesos).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 05 de abril de 2019 a las 12.00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 22 de Marzo de 2.019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº046/2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar con las actividades de las Escuelas Municipales de Danzas y Música ciclo lectivo 2019; y
Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Designar a los profesores de las Escuelas Municipales de Danzas y Música desde el 01 de marzo de 2019 al 31 de julio de 2019 para desarrollar las actividades en los talleres que se detallan en el articulado del presente decreto y que se mencionan a continuación. -

ARTÍCULO 2º: Designase al Srta. Magali Reynoso - DNI 34.175.472 a cargo de las clases del taller de danzas folclóricas. -

ARTÍCULO 3º: Designase al Sr. Carlos Carmelo Correa DNI 30.623.056 a cargo de las clases del taller de danzas de ritmos latinos (adultos). -

ARTÍCULO 4º: Designase al Sra. Gabriela Valeria Gaspar - DNI 28.572.999 a cargo de las clases del taller de danzas de ritmos latinos (infantil y juvenil).-

ARTÍCULO 5º: Designase al Sr. Leandro Rodríguez - DNI 36.997.496 a cargo de las clases del taller de danzas en telas y aéreas.-

ARTÍCULO 6º: Designase al Sr. Eduardo Osvaldo Laspiur - DNI 14.653.308.- como Coordinador de la Escuela de Danzas.

ARTÍCULO 7º: Designase a la Sra. María Cecilia Medero - DNI 24.680.785.- a cargo del taller de canto para niños, adolescentes y adultos.

ARTÍCULO 8º: Designase al Sr. Jorge Luis Morales - DNI 23.959.289 a cargo de las clases del taller de saxo. -

ARTÍCULO 9º: Designase al Sr. Diego Rafael Torres - DNI 35.248.448 a cargo de las clases de taller de iniciación en guitarra (acompañamiento), ukelele, charango y bajo.

ARTÍCULO 10º: Designase al Sr. Miguel Ángel Vera DNI 06.106.923 a cargo de las clases del taller de guitarra, bandoneón y de coro de adultos mayores.

ARTÍCULO 11º: Designase al Sr. José Luis Gallardo DNI 12.179.697 a cargo de taller de iniciación en violín y piano. -

ARTÍCULO 12º: Designase al Darío Daniel Cabrera DNI 30. 623.068 a cargo de las clases de batería y percusión. -

ARTÍCULO 13º Establecer la duración de la hora cátedra de las Escuelas Municipales de Danzas y Música en 45 minutos con un máximo de 40 horas mensuales por profesor, siendo el valor de la hora cátedra de \$103,25 (Pesos ciento tres c/25/100), ajustable por paritarias municipales.-

ARTÍCULO 14º: Para la liquidación de los haberes se tomará como base la información que resulte de los registros de asistencia de alumnos y profesores y documentación del área de Cultura y Educación y contaduría municipal de acuerdo al número de horas cátedras dictadas efectivamente por cada profesor. -

ARTÍCULO 15º: Otórguese un adicional de cuatro horas cátedras mensuales no remunerativo en concepto de participación en eventos culturales y educativos que el área de Educación y Cultura disponga, las que serán acumulativos a los efectos de la actividad. -

ARTÍCULO 16º: Se establece en 5 (cinco) la cantidad mínima de alumnos por actividad a los efectos de su iniciación y/o liquidación de horas. -

ARTÍCULO 17º: Comuníquese publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 25 de Marzo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°047/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 3185/2018, por medio de la cual dispone la venta por Licitación Pública de lotes de propiedad municipal, situados en el Barrio General San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°005/2019 para la venta de ocho (8) lotes de propiedad municipal, a partir del 03 de abril de 2019 y hasta el 12 de abril de 2019, a las 10.00 horas, situados en el Barrio General San Martín:

- Un (1) lote ubicado en la intersección de las calles José Morán y Chubut. según CROQUIS ANEXO C N°2 (precio base unitario \$271.950);
- Cuatro (4) lotes ubicados en la intersección de las calles Vieytes y José Morán según CROQUIS ANEXO D, N°1 y N°5 (precio base unitario \$155.400); N°3 y N°4 (precio base unitario \$ 233.100);
- Tres (3) lotes ubicados en la intersección de las calles Formosa y Pueyrredón según CROQUIS ANEXO E, N°1 y N°4 (precio base unitario \$211.452,78); N°2 (precio base unitario \$317.093,70).

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$ 200,00 (doscientos pesos), sin costo para quienes hayan adquirido el pliego de la Licitación Pública N°003/2019.

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 12 de abril de 2019 a las 12.00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 28 de Marzo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°048/2019

VISTO:

La Ordenanza Nro.3205/2019, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual solicita al Gobierno Provincial en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto reglamentario Nro. 117/05, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2019 (\$ 9.473.825,58), para la ejecución del proyecto "obras de desagüe (entubamiento)"; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Proyecto Nro. 002/2019 remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, ha sido objeto de modificaciones, las mismas no merecen objeción;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3205/2019.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 28 de Marzo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°052/2019

VISTO:

El Expte N° 3204/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino a través del cual la Sra. Beatriz Alicia JACOME - DNI. N°11.473.100, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Nro. 169/2018, de fecha 06 de agosto de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nro. 169/2018 dispone aplicar el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N° 3131/2017 a los contribuyentes 599R y 64R sobre el 20% del total de la superficie que engloba cada contribuyente;

Que a fs. 1 la Sra. Beatriz JACOME, solicita la reconsideración de la Resolución N°169/2018 en lo que respecta al contribuyente N°599R. Por tal motivo manifiesta:

- Que del total de la superficie, solo fuero productivas un 40% entre pasturas y agricultura, en el resto del campo (60%) no existió posibilidad de explotación alguna;
- Que los rindes obtenidos no alcanzaron ni los mínimos establecidos como parámetros normales para la zona;
- Que desde el momento que se adquirió la propiedad, año 2003, nunca se abonó tasa rural por más del 50% del total de la superficie del campo en cuestión por las características del mismo;

Que por lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda que se rechace el Recurso de Reconsideración incoado contra la Resolución N° 169/2018;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechácese el Recurso de Reconsideración incoado por la Sra. Beatriz Alicia JACOME DNI. N°11.473.100, contra la Resolución Nro. 169/2018. Notifíquese.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 01 de Marzo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 053/2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 1013/72, art. 1º: "El personal que desempeña funciones en esta Municipalidad en

forma efectiva, como así también aquel que se encuentra acogido a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales, estarán eximidos, a partir del año 1973, del pago del importe que corresponde abonar por Tasa de Servicios, por el inmueble de su propiedad utilizado como vivienda";

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la tasa de Inmuebles Urbanos al siguiente contribuyente:

Nº Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
7852U	Aime Gaston Alberto	31.116.876	Azcúenaga N°274

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 01 de Marzo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°054/2019

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Jorge BALLATORE, DNI.N°14.374.891, que diera origen al Expediente Nro.142/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio por los períodos comprendidos entre los años 2008 y 2012;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la

deuda de Cementerio por los períodos comprendidos entre los años 2008 y 2012.-

ARTICULO 0000LO 2º: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 01 de Marzo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°055/2019

VISTO:

El Expediente N°495/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Delia Remigia MONTENEGRO - DNI.N°4.239.324; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de DRel perteneciente al contribuyente N°2739D;

Que la Asistente de Premios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la oficina de DRel el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de la DRel perteneciente al contribuyente N°2739D por los períodos comprendidos entre los años 2003 y 2013;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de la DRel perteneciente al contribuyente N°2739D por los períodos comprendidos entre los años 2003 y 2013.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Marzo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°056/2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 3124/17, art. 1º " Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos a todo jubilado o pensionado que habitando su única vivienda, tenga como único ingreso el del haber jubilatorio y este no exceda del haber minino jubilatorio establecido por ANSES.-";

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Exímase del pago de la Tasa de Inmuebles Urbanos al siguiente contribuyente:

Nº Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
003699U	Bomba Teresa	4.447.610	Carballeira N°996

ARTICULO 2: Notifíquese a la Secretaria de Hacienda para su conocimiento.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Marzo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°057/2019

VISTO:

El expediente Nro. 4300/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Emilio Antonio LA GRECA - DNI. N°13.450.253; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 luce solicitud del contribuyente Emilio La Greca DNI. N°13.450.253, en la que manifiesta que el inmueble partida inmobiliaria N°17-27-22-364387/0000, se encuentra regulado por el Decreto N°1045/2005 emitido por la provincia de Santa Fe, en la que se declara en el artículo art. 1 como comprendidas en la calificación de interés general y sujetas a expropiación las fracciones de terrenos afectadas conforme los planos de ubicación, contemplados en la Ley N°11699/1999, autorizándose al Ministerio de Asuntos Hídricos a iniciar las gestiones ante los propietarios de los predios afectados. Partida inmobiliario N°17-27-22-364387/0000, Plano N°53984/931 (178525/2013);

Que a fs.2 luce Certificación de Obra Publica en la que la parcela descripta se encuentra afectada a Obras Internas Cuenca Laguna la Picaza Ley 11699, Decreto N°1045/20058, Plano N°53984/931;



Que por todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: exímase de la tasa rural por la superficie indicada en el plano de mensura adjunto N°178525/2013;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°120R, sobre 360,80 has. por un año a partir del período de marzo de 2019.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Marzo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°058/2019

VISTO:

La Resolución N° 049/2019, de fecha 28 de febrero de 2019 y el expediente Nro. 057/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino iniciado por el Sr. Claudio Daniel NIEVAS - DNI.N°16.110.668; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se resolvió "Artículo 1: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 a los contribuyentes N°249R, N°32R; y N°1585R sobre el 1% del total de la superficie, por un período de seis meses, con efecto retroactivo al mes de enero de 2019.- Artículo 2º: Procédase por intermedio de la Secretaría de Hacienda al prorrato de las 187,8 has. sobre los contribuyentes rurales N° 249R, N°32R; y N°1585R.-"

Que se advierte en la Resolución de referencia, en su artículo 2º, la existencia de un error material de tipeo, por medio del cual, en vez de reproducirse: Procédase por intermedio de la Secretaría de Hacienda al prorrato del 1% del total de la superficie que engloban los contribuyentes rurales N° 249R, N°32R; y N°1585R, tal como se determinó en el artículo 1º precedente al mismo, se transcribió erróneamente el porcentaje al artículo 2º;

Que resulta necesario subsanar el equívoco rectificándose el error material advertido;

Que es facultad del D.E.M. rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 2º de la Resolución N° 049/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2º: Procédase por intermedio de la Secretaría de Hacienda al prorrato del 1% del total de la superficie que engloban los contribuyentes rurales N° 249R, N°32R; y N°1585R".-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 07 de Marzo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°059/2019

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Regina DURANDO, DNI.N°4.243.478, que diera origen al Expediente Nro.636/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio de titularidad de Monardez Flia. debido a que el nicho corresponde a su difunto esposo;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que en consecuencia, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a Monardez Flia. por los períodos comprendidos entre los años 2000 y 2012;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a Monardez Flia., por los períodos comprendidos entre los años 2000 y 2012.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 07 de Marzo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°060/2019

VISTO:

El expediente Nro. 343/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Guido H. FABRA; y

CONSIDERANDO:

Que peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente N°567R la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2/3 luce foto satelital de fecha 12 de diciembre de 2018 la cual describe la superficie anegada del 28% del total, equivalente a 50,82has.;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°567R sobre el 28% del total de la superficie por un período de seis meses, a partir del período de febrero de 2019.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Marzo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°061/2019

VISTO:

El expediente Nro. 344/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Guido H. FABRA; y

CONSIDERANDO:

Que peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente N°235R la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2/3 luce foto satelital de fecha 12 de diciembre de 2018 la cual describe la superficie anegada del 76% del total, equivalente a 186,45has.;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°235R sobre el 76% del total de la superficie por un período de seis meses, a partir del período de febrero de 2019.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Marzo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.062/2019

VISTO:

El Expte. N° 200/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y;

CONSIDERANDO:

Que en fs. 1 la Coop. Eléctrica Limitada de Rufino efectuó una solicitud de aumento tarifario en virtud del aumento en sus costos de actualización que hiciera la EPESF en sus tarifas;

Que asimismo informó que se aplicará a partir de la facturación de consumos (vto. Febrero 2019) la cláusula gatillo según lo dispuesto por contrato de concesión, solicitando la aprobación del 50 % restante a éste Departamento Ejecutivo Municipal;

Que se encuentra pendiente de cumplimiento por parte de dicha Institución las condiciones enviadas por este D.E.M. a través de la Nota. Nro. 030/2018, fecha cargo 21 de febrero de 2018, para así proceder al estudio, forma de aplicación y eventual aprobación del aumento peticionado;

Que no resulta una adecuación del cuadro tarifario a la realidad social y económica de la ciudad en lo que hace a la distribución del aumento entre los distintos sectores alcanzados por el mismo;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Rechácese el incremento tarifario solicitado por la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino, en fecha 22 de Enero de 2019.

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 11 de Marzo de 2.019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°063/2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 3124/17, art. 1° " Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos a todo jubilado o pensionado que habitando su única vivienda, tenga como único ingreso el del haber jubilatorio y este no exceda del haber mínimo jubilatorio establecido por ANSES.-";

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Exímase del pago de la Tasa de Inmuebles Urbanos al siguiente contribuyente:

Nº Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
009177U	Belmudez Horacio	6.142.832	Garay N°038

ARTICULO 2: Notifíquese a la Secretaria de Hacienda para su conocimiento.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 11 de Marzo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.064/2019

VISTO:

La Resolución Nro. 019/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 6° dispone que los contribuyentes deberán hacer opción sobre la forma de pago antes del 10 de marzo de 2019;

Que varios contribuyentes han manifestado que por inconvenientes particulares no han podido presentarse en dicho plazo para hacer uso de la opción;

Que este DEM considera necesario prorrogar el plazo establecido por dicha Resolución;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Prorróguese el plazo establecido en el artículo 6 de la Resolución Nro. 019/2019 hasta el 15 de marzo de 2019

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 11 de Marzo de 2.019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.065/2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2864/2013, el Decreto reglamentario Nro. 154/2018 y la Resolución Nro. 019/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la contribución por mejoras admite como forma de pago la FINANCIACION en 12, 24, 36, 48 y 60 cuotas y/o un PLAN AGUINALDO cuyas cuotas vencerán en julio de 2019 (1°) y en enero de 2020 (2°);

Que las cuotas comenzaran a vencer a partir del mes de abril de 2019 y se actualizarán mediante la aplicación de paritarias municipales;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°:

a) Emítanse las boletas de pago trimestral, para los periodos:

1. Abril-mayo-junio a valores nominales;
 2. Julio-agosto-septiembre con actualización por aplicación de paritarias municipales sobre los valores nominales;
 3. Octubre-noviembre-diciembre con actualización por aplicación de paritarias municipales acumuladas sobre los valores nominales;
- b) El mismo procedimiento establecido en el Inciso a) 3) se aplicará a los vencimientos de los sucesivos trimestres.

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Secretaria de Hacienda y a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 14 de Marzo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.066/2019

VISTO:

El Expte N° 219/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, incoado por el agente Ceferino SALAZAR referente a “Apelación de suspensión”; y

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de enero de 2019 el agente Salazar presenta certificado médico, donde explicita que: “es atendido con un cuadro de ansiedad, se deriva a psiquiatría, necesitando cuatro días de reposo”, siendo el certificado suscripto por el Dr. Oscar Parra M. P. 4443 (Médico Clínico);

Que en fecha 18 de enero de 2019, se notifica al agente Salazar que se encuentra sancionado con suspensión por el término de dos días a causa de haber “presentado una prescripción médica que no corresponde la patología descrita con el especialista firmante, no dando lugar a dicho certificado...” Que la medida se encuentra fehacientemente notificada ya que la misma fue realizada por el oficial notificador ad-hoc designado por el municipio y fue fijada según las prescripciones de Ley (art. 63 CPCC);

Que Asimismo, es necesario destacar que la sanción se encuentra motivada y fundada mediante Resolución N°018/2016, que en copia se acompaña, donde se resolvió que: ARTICULO 1°: Notifíquese al personal Municipal, que a partir de la fecha 15 de Marzo de 2016, todos los Certificados Médicos que dispongan licencia por enfermedad de un agente, deberán ser extendidos por médico especialista en la materia, respecto de la patología, y/o enfermedad, y/o dolencia que padeciere, sin excepción y bajo apercibimiento de ser rechazado el mismo;

Que dicho certificado fue rechazado por la causal invocada, tal como prescribe la normativa, el mismo día en que fue presentado ante la Oficina de Personal, no habiendo posteriormente justificado el agente sus inasistencias, siendo por ello sancionado;

Que el día 28 de enero del corriente el agente Salazar presenta un escrito titulado “apelación suspensión” solicitando se deje sin efecto la suspensión interpuesta;

Que es dable destacar que tanto la Ley 2756 (art. 66 ss. y ccds.) y la Ordenanza N°2560/2008 (art. 97 ss. Ccds.), estipulan la interposición –como recurso preliminar- el recurso de reconsideración y no el de apelación. Sin embargo, en salvaguarda del derecho de defensa el agente, se entiende como error la interposición del mismo en dichos términos debiendo juzgarse como reconsideración de la medida prevista;

Que por las razones expuestas, se advierte que el acto administrativo referente a la sanción de suspensión interpuesta resulta motivado y legítimo. Por ello, la Asistente de

Apremios y Sumarios; Recomienda: No hacer lugar al recurso de apelación – interpuesto como reconsideración – interpuesto por el agente Ceferino Salazar.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Rechácese el Recurso de Apelación – interpuesto como Reconsideración – incoado por el agente Ceferino Salazar - D.N.I. N° 17.758.332. Notifíquese.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 14 de Marzo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.067/2019

VISTO:

La nota presentada por el Secretario Marcel Gondou Zanelli y Tesorera Norma S. Castillo, en representación de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, que diera origen al Expte. N° 839/2019 del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misiva solicitan la eximición de la Tasa a los Espectáculos Públicos por la realización de un evento que se llevará a cabo en las instalaciones Sociedad Italiana, el día 15 de marzo de 2019;

Que todos los participantes del mismo, como personal de mantenimiento, bandas, músicos, Dj, etc., contribuyen de manera gratuita, así colaborando con la institución;

Que esta Administración Municipal considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Exímase de la Tasa de Espectáculos Públicos a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, con motivo de la realización de un evento que se llevará a cabo en la misma institución, el día 15 de marzo de 2019.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 14 de Marzo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°068/2019

VISTO:

El Expediente N°390/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Beatriz Ester MOLINA - DNI.N°14.374.817; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N°7378U;

Que a fs. 5/8 la peticionante ha acreditado interés legítimo;

Que a fs. 10 la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°7378U por los períodos comprendidos entre los períodos julio 2003 a diciembre 2013;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°7378U por los períodos comprendidos entre los períodos julio 2003 a diciembre 2013.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaría de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 14 de Marzo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°069/2019

VISTO:

Los festejos de la fundación del Club Sportivo Ben Hur que se desarrollaran durante el este año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Club Sportivo Ben Hur es todo un símbolo en la vida social y deportiva de la comunidad rufinense;

Que a lo largo de este siglo de vida, el club ha sido una de las instituciones emblema de la ciudad y de la región a través de su vasta oferta deportiva y social, en la que han convergido decenas de generaciones de vecinos, que allí encontraron albergue, contención y entretenimiento;

Que, Ben Hur como también es conocido, es un ícono de nuestra ciudad, y se prepara para celebrar con diversas actividades su centenario, una fecha muy importante que habla de su permanencia y vigencia en la vida deportiva y social de Rufino;

Que al tratarse de un evento de trascendencia se hace necesario colaborar con la labor que desarrollan las Instituciones de bien público y contribuir con el mencionado evento;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese un subsidio de \$ 20.000- (pesos veinte mil) al Club Sportivo Ben-Hur de nuestra ciudad, como ayuda económica para solventar gastos ocasionados por los festejos de los 100 años de la institución.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 15 de Marzo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°070/2019

VISTO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N°022/2019 dictada dentro del Sumario Administrativo Expte. Interno Nro.063/2018 caratulado: LIETZMANN CLAUDIO S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO, seguido al Agente LIETZMANN, CLAUDIO, D.N.I. N°21.767.241, Legajo del Registro de Personal N° 022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 022/2019 se procedió a suspender al agente LIETZMANN CLAUDIO OSCAR por el término de VEINTICINCO (25) días administrativos sin goce de haberes;

Que analizado el Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución N° 022/2019, se procede en primer término a ratificar la comprobación de los hechos imputados al Sr. Lietzmann que se han producido adecuada y debidamente en el sumario llevado a cabo. Asimismo, las circunstancias fácticas que

hacen a la descripción de la cronología y contenido de las acciones han sido profusamente probadas y respaldadas en dichas actuaciones;

Que, respecto a los hechos imputados: a) Proporcionar y utilizar datos erróneos para la adjudicación de lotes del cementerio, específicamente respecto del TÍTULO DE PROPIEDAD N° 41, referente al Lote Terreno N° 10, Sección 9ª, Categoría 1era., con fecha de emisión 09/12/2015 donde no verificó con antelación a la venta si el terreno estaba desocupado –que de hecho ya se encontraba construida allí una bóveda-; y asimismo se procedió a la adjudicación de dicho lote, proporcionando esos datos luego al Sector de Obras y Servicios Públicos que confeccionó el título de propiedad respectivo. Es indudable que dado el carácter del cargo que el agente revestía –Jefe de Cementerio- poseía la obligación funcional de asignar el lote a ser entregado y cargar debidamente los datos del mismo en el sistema. Esta conclusión se ve abonada por los propios dichos del sumariado quien en su declaración indica que la oficina administrativa del cementerio era la encargada de proporcionar los datos a la oficina de Obras Públicas para la confección del título de propiedad y el recibo. Esto último reviste, importancia ya que este hecho ha provocado –no como causa única- el actuar disfuncional además de la Oficina de Obras Públicas;

También en su declaración el sumariado indica que no contaba con un plano del cementerio y que la asignación y los datos surgían de un croquis que él mismo había realizado. Esto confirma el actuar negligente del agente quien en ningún momento menciona haber requerido o solicitado de superior alguno la confección de un plano del cementerio para la correcta asignación de lotes y consiguiente traspaso de datos al sector de obras públicas;

b) Adjudicación de lotes de Cementerio sin hacer referencia a Resolución alguna que así lo dispusiera y/o cumplimentando con Ordenanza vigente al momento del acto. Queda incontestablemente probado que el sumariado desconocía la existencia de normas legales que regularan el procedimiento. Esta negligencia, inexcusable para cualquiera pero más aún para un Jefe de Oficina, no puede ser soslayada de ninguna manera ya que el desconocimiento de la Ordenanza N° 3013/15 aducido por el Sr. Lietzmann no puede ser admitido como excusa ya que las normas legales son claras a este respecto;

Respecto al plazo del cómputo de la sanción de suspensión impuesta en la Resolución atacada, la Ley N°9.286 en el art. 80 establece que “Los plazos son perentorios e improrrogables y se cuentan por días y horas hábiles administrativas”;

Y respecto a la cuantía, en cuanto la sanción disciplinaria, en virtud de lo expuesto, se ratifica aplicar al Agente LIETZMANN, CLAUDIO OSCAR, D.N.I. N° 21.767.241, Legajo del Registro de Personal N° 022, una sanción de suspensión con reducción respecto a la cantidad de días de suspensión previstos en la resolución atacada, sin desconocer, sin embargo, la comprobación de la responsabilidad del agente en la comisión de los hechos imputados;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Suspender al Agente LIETZMANN, CLAUDIO OSCAR, D.N.I. N° 21.767.241, Legajo del Registro de Personal N° 022, por el término de DIECINUEVE (19) días hábiles administrativos sin goce de haberes, a ser cumplida a partir del primer día del mes siguiente a que quede firme la misma.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Oficina de Personal a los efectos correspondientes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 22 de Marzo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°071/2019

VISTO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N°023/2019 dictada dentro del Sumario Administrativo Expte. Interno Nro.061/2018 caratulado: AZCURRA DARIO S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO, seguido al Agente AZCURRA DARIO, D.N.I. N°16.879.698, Legajo del Registro de Personal N° 170; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 023/2019 se procedió a suspender al agente AZCURRA DARIO por el término de VEINTIUN (21) días administrativos sin goce de haberes;

Que receptado y analizado el Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución N° 023/2019, se desprende que respecto a la comprobación de los hechos imputados al Sr. Azcurra se han producido adecuada y debidamente en el sumario llevado a cabo. Asimismo, las circunstancias fácticas que hacen a la descripción de la cronología y contenido de las acciones han sido profusamente probadas y respaldadas en las actuaciones;

Que, respecto a los hechos imputados concernientes específicamente a la adjudicación del Lote N° 10, Sección 9ª. Categoría 1ª. Queda incontestablemente probado que el sumariado confeccionó y suscribió el recibo de pago respecto del lote en cuestión, como así también confeccionó el título de propiedad. Asimismo se ha comprobado que la oficina administrativa del cementerio era la encargada de proporcionar los datos a la oficina de Obras Públicas para la confección del título de propiedad y el recibo. Esto último reviste importancia ya que este hecho ha provocado –no como causa única- el actuar disfuncional de la Oficina de Obras Públicas donde el agente desarrollaba sus tareas, hecho que, como atenuante reduce la pena impuesta al agente en la Resolución atacada. Sin embargo, también quedó demostrado que el imputado desconocía la existencia de normas legales que regularan el procedimiento. Esta negligencia, resulta inexcusable para cualquiera pero más aún para un Jefe de Oficina, y no puede ser soslayada

de ninguna manera ya que el desconocimiento de la Ordenanza N° 3013/15 aducido por el Sr. Azcurra no puede ser admitido como excusa ya que las normas legales son claras a este respecto. Más aún, se ha demostrado que el sumariado cumplió con sus tareas –que el mismo especifica en la declaración indagatoria- pero de manera negligente e insuficiente, ya que no sólo confeccionó un título de propiedad sobre un terreno de cementerio sin exigir y observar el cumplimiento de la ordenanza vigente, sino que el mismo se encontraba ocupado y de esta forma se procedió a la venta del mismo, sin que el sumariado realizara, al menos, una inspección ocular y/o verificación del terreno tal como hubiera indicado su función y como el mismo la describió en su declaración, además de no contar con plano del cementerio;

Que en cuanto la sanción disciplinaria, en virtud de lo expuesto, se ratifica aplicar al Agente AZCURRA, DARIO, D.N.I. 16.879.698, Legajo del Registro de Personal N° 170, una sanción de suspensión con reducción respecto a la cantidad de días de suspensión previstos en la resolución atacada, sin desconocer, sin embargo, la comprobación de la responsabilidad del agente en la comisión de los hechos imputados;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Suspender al Agente AZCURRA DARIO, D.N.I. N°16.879.698, Legajo del Registro de Personal N° 022, por el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos sin goce de haberes, a ser cumplida a partir del primer día del mes siguiente a que quede firme la misma.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Oficina de Personal a los efectos correspondientes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.
Rufino, 22 de Marzo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 072/2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 1013/72, art. 1º: “El personal que desempeña funciones en esta Municipalidad en forma efectiva, como así también aquel que se encuentra acogido a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales, estarán eximidos, a partir del año 1973, del pago del importe que corresponde abonar por Tasa de Servicios, por el inmueble de su propiedad utilizado como vivienda”;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la tasa de Inmuebles Urbanos al siguiente contribuyente:

Nº Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
9651U	Suarez Margarita	6.353.944	Crouzeilles N°075

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 28 de Marzo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°073/2019

VISTO:

El Expediente N°743/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Alberto VELAZQUEZ - DNI.N°6.078.699; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N°3253U;

Que a fs. 3/4 el peticionante acredita interés mediante copia simple de Escritura Pública;

Que a fs.8 la Oficina de Catastro cumple en informar que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre del peticionante;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N°3253U por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2012;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N°3253U por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2012.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 28 de Marzo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°074/2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 3124/17, art. 1° " Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos a todo jubilado o pensionado que habitando su única vivienda, tenga como único ingreso el del haber jubilatorio y este no exceda del haber minino jubilatorio establecido por ANSES.-";

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Exímase del pago de la Tasa de Inmuebles Urbanos al siguiente contribuyente:

Nº Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
003808U	Calabrin Eva S.	5.457.706	Victorero N°935

ARTICULO 2: Notifíquese a la Secretaria de Hacienda para su conocimiento.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 28 de Marzo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	23,144,635.52
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	22,940,209.34
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	10,732,090.24
11.1.1.0.00.000	Tributarios	8,466,242.54
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	7,593,708.70
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	2,212,419.77
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1,661,981.23
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	536,757.04
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	13,681.50
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	1,671,986.24
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	1,013,764.40
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	656,464.94
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	1,756.90
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	329,477.86
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	49,486.76
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	158,846.81
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	49,377.31
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	6,882.79
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	102,586.71
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	83,640.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	54,665.56
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	700.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	1,700.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	521.20
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	3,518.25
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	3,703.44
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	21,701.92
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	7,900.65
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	5,427.15
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	698.76
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	2,270.97
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	6,523.22
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	1,633,717.15
11.1.1.1.11.000	Publicidad y anuncios	246.90
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	5,163.98
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	3,028.94
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	100,130.88
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	723,960.76
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	133,904.03
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	86,717.91
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	453,729.21
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	210,067.21
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	243,662.00
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	51,432.75
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	168,699.44
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	544,987.59
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	5,624.10
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	532,044.14
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	7,319.35
11.1.2.0.00.000	No tributarios	2,265,847.70
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	469,410.89
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	17,000.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	1,950.00
11.1.2.0.07.000	Cooperativa Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	124,530.35
11.1.2.0.08.000	Casa de Estudiantes	1,454.30
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	265,793.81
11.1.2.0.09.001	Multas	17,214.71
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	109,665.81
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	138,913.29
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	19,285.40
11.1.2.0.15.000	Trabajos por cuenta de terceros	30,400.00
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	20,000.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	9,705.67
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	1,284,829.68



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.22.000	Contratos de concesión	21,487.60
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	12,208,119.10
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	4,991,689.68
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	7,216,429.42
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	3,396,533.29
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	1,679,082.18
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	2,063,363.10
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	77,450.85
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	204,426.18
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	204,426.18
12.1.4.0.00.000	Compensación GRSU	195,831.85
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	8,594.33
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	0.00
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	0.00
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.04.000	Otros	0.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 23,144,635.52



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	27,132,981.87
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	23,567,685.51
21.1.0.0.00.000	De operación	23,567,685.51
21.1.1.0.00.000	Personal	18,117,655.93
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	1,370,882.87
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	10,685,628.38
21.1.1.0.03.000	Contratado	167,107.75
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	1,543,091.56
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	546,677.37
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	131,720.22
21.1.1.0.09.000	Eventuales	2,667,947.78
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	4,600.00
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	1,000,000.00
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	2,489,730.50
21.1.2.0.02.000	Cafetería	9,730.92
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	88,085.62
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	65,275.53
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	4,592.32
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	38,399.73
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	104,306.68
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	5,282.79
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	21,237.97
21.1.2.0.10.000	Otros bienes de consumo	29,788.38
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	5,100.86
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	69,358.80
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	9,273.00
21.1.2.0.15.000	Honorarios y retribuciones a terceros	233,161.00
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	11,550.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	31,860.92
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	19,604.99
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	20,270.00
21.1.2.0.24.000	Fletes	21,440.79
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	33,764.50
21.1.2.0.26.000	Gastos Casas Estudiantes	33,452.79
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	89,896.27
21.1.2.0.28.000	Comisiones	14,652.00
21.1.2.0.29.000	Honorarios para Juicios	1,750.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	504,000.00
21.1.2.0.33.000	Eventos	709,058.46
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	290,636.18
21.1.2.0.35.000	Expo Rufino	24,200.00
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	194,437.00
21.1.3.0.03.000	Intereses por endeudamiento con Proveedores y otros	46,485.29
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	147,951.71
21.1.4.0.00.000	Transferencias	2,765,862.08
21.1.4.0.01.000	Becas para educación, cultura y deporte	24,200.00
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	112,172.40
21.1.4.0.02.002	Guardería	73,281.40
21.1.4.0.02.003	Biblioteca	200.00
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	38,691.00
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	22,060.00
21.1.4.0.04.000	IVA	6,800.07
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	584,948.81
21.1.4.0.05.001	Samco	264,638.65
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	109,140.92
21.1.4.0.05.003	Dispensario	32,346.00
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	178,823.24
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	2,015,680.80
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	49,024.08
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	40,000.00
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	650,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	534,500.00
21.1.4.0.07.005	Consortio GIRSU	721,731.73
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vinculos	20,424.99



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	3,565,296.36
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	3,565,296.36
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	155,967.67
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	138,958.56
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	62,614.27
22.1.1.0.01.003	Otros	76,344.29
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	17,009.11
22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	17,009.11
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	3,409,328.69
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	59,959.54
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	2,951.92
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	15,694.66
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	21,830.06
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación Centro Cultural	16,750.60
22.1.2.0.06.000	Materiales	638,077.39
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	133,900.00
22.1.2.0.15.000	Alumbrado Público	138,648.03
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	961,705.17
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	10,001.38
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	847,472.21
22.1.2.0.21.000	Empedrado	133,638.93
22.1.2.0.22.000	Entubamiento	40,046.33
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	326,142.46
22.1.2.0.23.005	Estructura Red Eléctrica	305,846.22
22.1.2.0.23.006	Luminarias	20,296.24
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	62,510.01
22.1.2.0.24.001	Construcción Pavimento	27,660.01
22.1.2.0.24.002	Reparación Pavimento	33,450.00
22.1.2.0.24.003	Cierre Basural a Cielo Abierto	1,400.00
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 27,132,981.87